



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 706/25

Buenos Aires, 5 de noviembre del 2025

VISTO:

La actuación TAE A-01-00025469-6/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ SERVICIO DE MONITOREO Y OPERACIÓN DE CIBERSEGURIDAD”.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SAGyP N° 550/2025, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, por la contratación de servicio de monitoreo y operación de ciberseguridad (SOC) dedicado, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos tres mil ochenta millones (\$ 3.080.000.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 23 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 23 de septiembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 153202/25), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas POINT IT S.R.L. (CUIT N° 30-71214196-0), por la suma de pesos dos mil novecientos noventa y nueve millones trescientos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 2.999.300.184.-), y TWA S.R.L. (CUIT N° 30-70753396-6), por la suma de pesos tres mil cuarenta y dos millones (\$ 3.042.000.000.-), las cuales obran vinculadas como Adjuntos 153212/25, 153214/25, 153216/25, y 153267/25.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó las ofertas recibidas y emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 175005/25) manifestando que “(...) *la oferta presentada por la firma TWA S.R.L., debe ser considerada no admisible debido a que no dio respuesta a la solicitud de documentación requerido a pedido del*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

área técnica.” y que“(…) la oferta presentada por POINT IT S.R.L debe ser considerada admisible por encontrarse inscrita en el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos, y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación (…)”, y en tal sentido concluyó que “corresponde preadjudicar a la firma POINT IT S.R.L., por la suma total de pesos dos mil novecientos noventa y nueve millones trescientos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 2.999.300.184,00.-) por resultar la oferta más conveniente”.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 175246/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7236 (v. Adjuntos 180744/25 y 175266/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 175109/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, y seguidamente, desestimar la oferta presentada por la firma TWA S.R.L. (CUIT N° 30-70753396-6), por los motivos precedentemente expuestos.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25 a la firma POINT IT S.R.L. (CUIT N° 30-71214196-0), por la suma de pesos dos mil novecientos noventa y nueve millones trescientos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 2.999.300.184.-), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada Licitación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Pública, y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14371/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, por la contratación de servicio de monitoreo y operación de ciberseguridad (SOC) dedicado, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25 a la firma POINT IT S.R.L. (CUIT N° 30-71214196-0), por la suma de pesos dos mil novecientos noventa y nueve millones trescientos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 2.999.300.184.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma TWA S.R.L. (CUIT N° 30-70753396-6)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

para la Licitación Pública N° 2-0026-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES